

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 574 DE 2018
28/MAYO/2018

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 del 1974, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Municipal No.18 de diciembre de 1994, el Decreto Extraordinario No. 0203 de 2001, la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Decreto 0516 de 2016, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación interna identificada con radicado No. 2015413300026454 de fecha 28 de mayo del 2015, el Jefe del Área de Recurso Hídrico DAGMA, envía al Área Jurídica información relacionada con una presunta vulneración a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010, por una conexión errada a la red de alcantarillado pluvial, que evidencia EMCALI EICE ESP, en el predio ubicado en la calle 25 No. 37^a- 40 del municipio de Santiago de Cali.

Que, la citada comunicación tiene como fundamento los siguientes soportes: informe de reporte presentado por EMCALI mediante oficio No. 331.6 DR-1630-12 de fecha 1 de agosto de 2012, radicado en el DAGMA con No. 2012413300102182 del 8 de agosto del 2012; Oficios identificados con radicado DAGMA No. 2014413300014571 de fecha 30 de enero del 2014 y 4133.0.13.002808 de 19 de abril de 2012 y, 4. Comunicación interna EMCALI 331.4.DR-0978 – 12 del 02 de Mayo de 2012, 3. Informe de reporte presentado nuevamente por EMCALI, mediante oficio 331.6-DR-0601-15 de fecha 21 de abril de 2015, radicado en el DAGMA No. 2015413300042472 del 21 de abril del 2015.

Que, el prestador del Servicio EMCALI EICE ESP, no allegó información correspondiente al nombre e identificación del usuario y/o propietario del predio donde se evidenció la conexión errada que da origen a la presunta infracción al recurso hídrico.

Que, mediante Auto No. 631 del 7 de abril de 2016, se ordenó una indagación preliminar dentro del expediente con TRD 4133.0.9.9.271-2015, contra el propietario y/o usuario del predio ubicado en la calle 25 No. 37^a- 40 del municipio de Santiago de Cali, con el fin de verificar la ocurrencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 574 DE 2018
28/MAYO/2018

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

Que, en el artículo segundo de acto administrativo antes mencionado se ordenó citar, para rendir declaración, al propietario y/o usuario del inmueble ubicado en la calle 25 No. 37ª- 40 del municipio de Santiago de Cali, mediante oficio con radicado DAGMA No. 2016413300059381 del 8 de abril de 2016, recibido por Francisco Javier Mosquera hijo del propietario del inmueble el día 29 de abril del 2016

Que, debido a que el propietario y/o usuario del predio ubicado en la Calle 25 No. 37ª - 40 de la ciudad de Santiago de Cali, no se presentó en la fecha y hora señalada en la comunicación anteriormente enunciada, se procedió a realizar una segunda citación mediante oficio con radicado DAGMA No. 2016413300163041 del 8 de septiembre de 2016, recibido por Paulina identificada con cedula de ciudadanía No. 14.200.581, el 10 de octubre de 2016.

Que, a pesar de los dos requerimientos efectuados, el propietario y/o usuario del predio ubicado en la Calle 25 No. 37ª - 40 del municipio de Santiago de Cali, no se presentó a rendir declaración.

Que, el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso como un derecho fundamental que debe ser garantizado en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-010/17, ha definido el debido proceso administrativo, como:

“(...) (i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 574 DE 2018
28/MAYO/2018

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

Que, la Seguridad Jurídica es un principio sobre el cual la Corte Constitucional en Sentencia T-502 de 2002, ha señalado lo siguiente:

“(...) 3. La seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos occidentales. La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta // La seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones. En términos generales supone una garantía de certeza. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento. (...) En el ámbito legal, las normas de procedimiento establecen términos dentro de los cuales se deben producir las decisiones judiciales (Códigos de Procedimiento Civil, Laboral y de seguridad social, penal y Contencioso Administrativo), así como en materia administrativa (en particular, Código Contencioso Administrativo) // 4. La existencia de un término para decidir garantiza a los asociados que puedan prever el momento máximo en el cual una decisión será adoptada (...)” (Subrayas fuera del texto)

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, las actuaciones y procedimientos administrativos se rigen por los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, transparencia, eficacia, economía, celeridad, entre otros.

Que en atención al principio del debido proceso, en concordancia con el de celeridad y de eficacia, corresponde al DAGMA, como máxima autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Santiago de Cali, impulsar oficiosamente los procedimientos sancionatorios ambiental con diligencia para que éstos logren su finalidad dentro del término legal establecido en la Ley 1333 de 2009, garantizando en éste los derechos de representación, defensa y contradicción al presunto infractor y/o infractores, según sea el caso.

Que respecto a la indagación preliminar el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 574 DE 2018
 28/MAYO/2018

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

“Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos” (Subrayas fuera del texto)

Que, a pesar de haber realizado acciones para esclarecer los hechos presuntamente constitutivos de infracción de la normatividad ambiental, como consecuencia de una conexión errada a la red de alcantarillado pluvial en el inmueble ubicado en la calle 25 No. 37ª-40 del municipio de Santiago de Cali, no se logró completar los elementos probatorios necesarios dentro del término legal establecido para el agotamiento de la indagación preliminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

Que, en este orden de ideas, como garantes del debido agotamiento de los procedimientos sancionatorios ambientales dentro del término legal establecido en la Ley 1333 de 2009, en especial la etapa de indagación preliminar, y en aras de preservar la seguridad jurídica de las personas en las actuaciones administrativas que desarrollamos como Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del municipio de Santiago de Cali, este despacho considera procedente archivar el expediente 4133.0.9.9.271-2015.

Que, por lo anterior el Despacho, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la indagación preliminar obrante en el expediente con TRD No 4133.0.9.9.271-2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 574 DE 2018
28/MAYO/2018

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

SEGUNDO: Retirar el Expediente con TRD No 4133.0.9.9.271-2015, de la base de datos de Expedientes Activos de la Entidad.

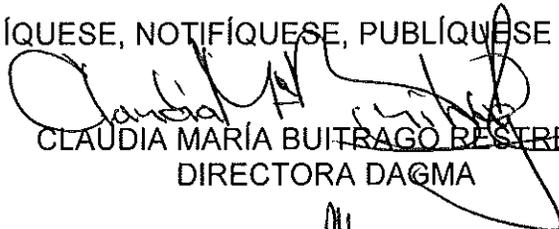
TERCERO: Notificar el contenido del presente acto al usuario y/o propietario del predio ubicado en la Calle 25 No. 37^a - 40 del municipio de Santiago de Cali y/o quien haga sus veces, o en su defecto, a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Virtual del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


 CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
 DIRECTORA DAGMA

Proyectó: José Julián Rivera Meneses – Abogado Contratista
 Revisó: Lina María Luján Feijoó Abogada Contratista- Grupo Jurídico Descongestión
 Walter Reyes Unas- Profesional Universitario- Jefe del Grupo Jurídico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 574 DE 2018
28/MAYO/2018

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841330100106041

Fecha: 08-06-2018

TRD: 4133.010.22.2.1020.010604

Rad. Padre: 201841330100106041

USUARIO Y/O PROPIETARIO

Calle 25 No. 37^a-40 Barrio Cristóbal Colon Comuna 10
Ciudad

ASUNTO: Citación de Notificación Auto No.574 del veintiocho (28) de mayo del 2018.

Comedidamente se le solicita comparecer a la oficina del Área Jurídica del DAGMA, ubicada en la Avenida 5^a Norte No. 20N-08, piso 9, Edificio Fuente Versalles, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación con el objeto de que se notifique personalmente del contenido del Auto en la referencia.

Si no comparece dentro del término estipulado se surtirá notificación por Aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Jose Grimaldo Pombo
Benigno
14200581 Fbogui
2018-06-28

Mauricio

MAURICIO ALEJANDRO JARAMILLO PARRA
Unidad de Apoyo a la Gestión

Proyectó: José Julian Rivera Meneses-Abogado Contratista Procesos Sancionatorios Grupo Descongestión
Revisó: Martha Liliana Perdomo Vela-Abogada Contratista Procesos Sancionatorios Grupo Descongestión





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841330100125161

Fecha: 07-07-2018

TRD: 4133.010.9.12.187.012516

Rad. Padre: 201841330100125161

NOTIFICACIÓN POR AVISO

USUARIO Y/O PROPIETARIO DEL PREDIO

CALLE 25 # 37A - 40

B/ Cristóbal Colon - Comuna 10-

Santiago de Cali

Asunto: Notificación por Aviso de AUTO # 574 del 28 de mayo de 2018, POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR, dentro del expediente Sancionatorio Ambiental con TRD: 4133.0.9.9.271 - 2015.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, me permito notificarlo del AUTO # 574 del 28 de mayo de 2018, expedido por la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA -.

Contra dicho Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Artículo 74 Numeral 1. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación de este Acto Administrativo AUTO # 574 del 28 de mayo de 2018, se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo CINCO (5) páginas.

WALTER REYES UNAS

Profesional Universitario Jefe Área Jurídica

Proyectó: Fabián Alberto Jaramillo A.-Técnico Contratista - F.A.J.A.S.
Revisó: Martha Liliana Perdomo Vela - Abogada Contratista -

Jose Arnaldo Jaramillo
ee 14 20058
2018 07 17

